



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
5 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño 48º período de sesiones

Acta resumida de la 1321ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 22 de mayo de 2008, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Lee

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

Informe inicial presentado por los Estados Unidos de América con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes (continuación)

Informe inicial presentado por los Estados Unidos de América con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/USA/1, CRC/C/OPAC/USA/Q/1 y Add.1, respuestas escritas de los Estados Unidos de América, documento sin signature distribuido en sesión, en inglés únicamente) (continuación)

1. *Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de los Estados Unidos de América vuelven a tomar asiento a la mesa del Comité.*
2. El **Sr. Filali** (Relator para el país) dice que las observaciones de la delegación han ayudado al Comité a comprender de qué forma están aplicando el Protocolo Facultativo los Estados Unidos. Es un hecho reconocido el compromiso de este país en favor de los derechos humanos, y su ratificación de los dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil son medidas positivas.
3. En los párrafos 7 y 9 del informe (CRC/C/OPAC/USA/1), relativos al artículo 1 del Protocolo Facultativo sobre la participación directa en las hostilidades, se hace referencia al significado de algunos términos tal como los entienden los Estados Unidos. No obstante, la referencia a medidas “posibles” parece indicar que se da preferencia a las consideraciones militares unilaterales sobre el interés superior del niño, mientras que el concepto de “participación directa en las hostilidades” excluye a los niños que recaban información o que portan armas y municiones, que son actividades muy peligrosas y convierten a los niños en blanco del enemigo. Esa interpretación debilita la protección de los niños; asimismo, es difícil trazar la línea de separación entre participación directa e indirecta.
4. La legislación de los Estados Unidos prohíbe el reclutamiento de niños de menos de 18 años de edad; sería conveniente saber si hay en el Código Penal alguna disposición que prohíba el reclutamiento forzoso, si ha habido algún caso de esa práctica y, si la respuesta es afirmativa, qué medidas se han adoptado. En caso de reclutamiento voluntario, el Comité agradecería que se aclarara la información que ha recibido según la cual el reclutamiento se orienta especialmente a los menores pertenecientes a minorías étnicas y grupos vulnerables. Desea también saber si la Ley contra el retraso y el abandono escolar respeta la privacidad del niño y el consentimiento paterno.
5. El Comité manifiesta su preocupación por las informaciones acerca del comportamiento indebido de los reclutadores y agradecería recibir información sobre las instrucciones que se les imparten, las limitaciones que se les imponen y las sanciones que se aplican si violan esas limitaciones.
6. Se ha manifestado también la preocupación de que los recién alistados no reciban información completa sobre los deberes que implica el servicio militar. Tienen además que firmar un contrato antes de que comiencen los programas de formación y sería conveniente saber si, antes de que termine la formación, pueden revisar su situación y abandonar el servicio militar. Si deciden retirarse, ¿cuáles serían las consecuencias: podrían ser sometidos a consejo de guerra?
7. El **Sr. Citarella** (Relator para el país) pregunta cómo se está dando a conocer el Protocolo Facultativo, si se ha ofrecido alguna formación especial y si los profesionales que se ocupan de las distintas esferas de actividad tienen conocimiento del mismo. Sería conveniente saber si se presta alguna atención especial al mismo en las academias militares

y en el Departamento de Defensa. ¿Reciben los jefes militares instrucciones precisas sobre la forma de aplicar el Protocolo Facultativo con el fin de evitar riesgos para los menores?

8. El Comité desearía saber cómo reaccionan las fuerzas de los Estados Unidos cuando se enfrentan con niños durante un conflicto armado. Asimismo, la delegación ha mencionado previamente que los niños capturados son tratados como adultos. Según las leyes de los Estados Unidos, la detención de los prisioneros de guerra termina únicamente cuando finaliza la guerra. No obstante, en la actualidad, no hay ninguna guerra declarada sino más bien conflictos en varios frentes; por ello, ¿cuál sería el plazo límite de detección de los menores prisioneros que posteriormente llegan a la edad adulta?

9. Las agencias privadas de seguridad en países como el Iraq contratan personal de ayuda para los civiles y los militares, y el orador desearía saber si los Estados Unidos adoptan alguna precaución para evitar el reclutamiento de niños en esas organizaciones.

10. La **Sra. Smith** dice que el Protocolo Facultativo trata de evitar que los niños se conviertan en niños soldados, por un lado, y, por el otro, que se preste atención a los niños que se han convertido en niños soldados; los Estados Unidos han sido pioneros en la reinserción y rehabilitación de niños soldados. En cuanto a los niños soldados detenidos en el Iraq, el Comité ha podido saber que, aunque algunos reciben instrucción, no cuentan con los servicios de salud adecuados y no son presentados ante un juez; sería conveniente recibir más información sobre esos puntos

11. Sería conveniente que se aclarara el significado del término “reclutamiento”, ya que se utiliza para describir el servicio militar pero también el hecho de buscar reclutas. La oradora desearía saber cómo valora el Departamento de Defensa las prácticas muy agresivas de reclutamiento utilizadas en las escuelas, inclusive en el caso de menores, y si los alumnos que firman el programa de alistamiento aplazado son plenamente conscientes de lo que ello implica, ya que al parecer, cada año, se reciben varios miles de quejas en la línea telefónica directa especial.

12. La **Sra. Khattab**, haciendo referencia a la declaración del Sr. Lagon, pregunta por qué los Estados Unidos consideran que deben todavía mantener algunas interpretaciones concretas de los términos, a pesar de que participó activamente en la redacción del Protocolo Facultativo.

13. Dada la amplia cobertura en los medios de comunicación de los abusos de los derechos humanos de los prisioneros en el Iraq, la oradora pregunta qué tipo de formación recibe el personal militar acerca de los derechos humanos y los derechos del niño. Sería también conveniente saber qué hacen los Estados Unidos para garantizar la seguridad de los niños no combatientes en las zonas de conflicto, por ejemplo, en el Iraq y el Afganistán.

14. Human Rights Watch ha informado de que, desde 2003, los Estados Unidos detuvieron a 2.400 niños en el Iraq, algunos de sólo 10 años de edad, y que algunos de ellos han estado detenidos durante más de un año sin cargos. Asimismo, no contaron con abogados y su detención no fue objeto de revisión. Los niños reciben sus primeras clases de terrorismo en los centros de detención, y la oradora se pregunta si sus casos son investigados antes de que sean privados de libertad.

15. Los Estados Unidos han comunicado que en Guantánamo sólo hay dos menores, pero el Comité ha recibido recientemente información sobre una tercera persona, que ahora tiene 21 años de edad, pero que está detenida desde que tenía 15 años.

16. El **Sr. Parfitt** dice que hay dos personas en Guantánamo que fueron detenidas cuando tenían menos de 18 años de edad y, en vez de recibir los servicios previstos en el párrafo 3 del artículo 6 del Protocolo Facultativo, fueron acusadas con arreglo a la Ley de comisiones militares de 2006. Le preocupa que, debido a que los Estados Unidos no han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comité no puede remitir a sus

recomendaciones sobre la justicia de menores. No obstante, sería útil saber si la Ley de comisiones militares contiene disposiciones para garantizar que los menores sean tratados de forma diferente que los adultos.

17. Parece que los niños soldados que solicitan asilo son considerados como un riesgo para la seguridad, más que como niños que necesitan protección, y el orador pregunta qué procedimientos se aplican para determinar sus necesidades individuales y antecedentes cuando son recibidos en los centros de refugiados.

18. La respuesta escrita a la pregunta 13, acerca de la venta de armas a países que pueden reclutar niños soldados, hace referencia únicamente a las ventas oficiales de armas; no obstante, el Comité desea saber si hay alguna legislación referente a la venta de armas por fabricantes privados y qué tipo de vigilancia se lleva a cabo.

19. El Comité manifiesta también su preocupación por el reclutamiento para el programa de formación de oficiales subalternos, ya que está dirigido en muchas ocasiones a alumnos de la escuela superior, que en algunos casos tienen sólo 11 ó 12 años de edad. Sería conveniente saber qué formación militar reciben los alumnos, ya que parece que el sistema educativo se está utilizando para promover el programa militar, lo que es contrario al espíritu del Protocolo Facultativo.

20. El **Sr. Kotrane** dice que los Estados Unidos están examinando un proyecto de ley de prevención de los niños soldados y un proyecto de ley de responsabilidad de los niños soldados (pregunta 3). Sería conveniente saber la situación de esa legislación, ya que la primera permite condicionar la asistencia militar a los países a su respeto de los derechos del niño, y la segunda prevé el enjuiciamiento de los infractores. Pregunta si el sistema jurídico de los Estados Unidos permite el enjuiciamiento de los responsables de crímenes de guerra fuera de los Estados Unidos, o de ciudadanos de los Estados Unidos que reclutaron niños fuera del territorio estadounidense. A ese respecto, ¿ratificarán los Estados Unidos el Estatuto de Roma?

21. Finalmente, pregunta si los niños de los Estados Unidos estudian conceptos relacionados con los derechos humanos, la paz y los derechos del niño, en particular los niños que reciben formación militar

22. El **Sr. Krappmann** dice que las agresivas técnicas de reclutamiento utilizadas parecen contradecir el carácter voluntario del servicio militar. Igualmente, parece que sólo se cuenta con los padres al final del proceso, y no desde el principio. En cuanto al programa de capacitación de oficiales subalternos, pregunta si las actividades se llevan a cabo durante el horario escolar, si son supervisadas por el director o por la junta escolar y si se permite a otras organizaciones llevar a cabo actividades en las escuelas. Es de esperar que, además de ofrecer tiempo para la información militar, las escuelas reserven también tiempo para informar sobre la paz y los derechos humanos.

23. La **Sra. Ortiz**, refiriéndose al reclutamiento, pregunta qué mecanismos de denuncia existen para garantizar el castigo de las prácticas abusivas de reclutamiento. En el caso de los menores detenidos, pregunta cómo se determina su edad en caso de duda y si ello se hace inmediatamente después de la detención. Desea saber si los menores detenidos están separados de los adultos, si reciben asesoramiento jurídico independiente y si están autorizadas las visitas de la familia, el UNICEF y la Cruz Roja, y si se les ofrecen actividades educativas y recreativas.

24. El **Sr. Zermatten** pregunta si los jóvenes que optan por el servicio militar están sometidos a las mismas sanciones disciplinarias que los adultos y si la pena de muerte sería aplicable a un joven de menos de 18 años de edad. Desea saber también si los Estados Unidos firmarán y ratificarán la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

25. El **Sr. Pollar** pregunta si los niños soldados detenidos tienen acceso a asesoramiento jurídico independiente, si sus casos son examinados por un órgano judicial independiente y si el UNICEF y otros organismos de las Naciones Unidas pueden tener acceso a ellos.

26. La **Sra. Aidoo**, refiriéndose a las actividades de los programas de formación de oficiales subalternos, pregunta si el Gobierno ofrece incentivos financieros que puedan animar a las escuelas con escasez de fondos a participar en esos programas y a colaborar en los esfuerzos por interesar a los estudiantes en el ejército.

27. La **Presidenta** dice que desearía que la delegación formulara algún comentario acerca de la representación excesiva de niños, y en particular niñas, de los grupos más vulnerables de la población.

Se suspende la sesión a las 15.52 horas; se reanuda las 16.20 horas.

28. El **Sr. Lagon** (Estados Unidos de América) agradece al Comité sus preguntas y dice que la delegación se ocupará primero de las cuestiones relacionadas expresamente con las disposiciones del Protocolo Facultativo.

29. El **Sr. Harris** (Estados Unidos de América) dice que, al mismo tiempo que responde a algunas de las preguntas sobre cuestiones jurídicas, intentará también explicar por qué los Estados Unidos consideran que algunas de las cuestiones planteadas son marginales con respecto al Protocolo Facultativo, a fin de poner de manifiesto cómo entienden los Estados Unidos ese instrumento.

30. Los Estados Unidos han utilizado en su informe los términos “posible” y “participación directa”, porque esas son las expresiones utilizadas en el artículo 1 del Protocolo Facultativo y fueron elegidas cuidadosamente por los negociadores, debido a su claro significado en el derecho humanitario internacional. La terminología fue objeto de intensos debates durante la negociación del Protocolo Facultativo, en los que participaron los Estados Unidos, y cuyo resultado fue un compromiso que permitió llegar a un consenso. “Participación directa en las hostilidades” no significa participación indirecta en las hostilidades, incluido el despliegue avanzado. No obstante, el ejército de los Estados Unidos ha adoptado varias políticas internas sobre el despliegue avanzado que van más allá del artículo 1, y el orador estaría complacido en facilitar más información si fuera necesario.

31. Hay dos tipos de reclutamiento militar: obligatorio y voluntario. En ambos casos, en sentido jurídico, el término “reclutamiento” designa el momento en que un individuo entra en las fuerzas armadas y no el intento de atraer nuevos reclutas. El orador remite al Comité al informe periódico donde se encuentran detalles de los estrictos procedimientos establecidos para comprobar que los voluntarios son reclutados verdaderamente en forma voluntaria, que se ha obtenido el consentimiento informado de los padres, que los reclutas conocen los deberes implicados y que se han obtenido pruebas fidedignas de la edad.

32. En respuesta a la pregunta sobre el significado del párrafo 3 del artículo 6 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el orador dice que esa disposición se ha utilizado para indicar que el Protocolo Facultativo restringe la norma tradicional de que los países pueden detener a los combatientes, incluidos los de menos de 18 años de edad, lo que constituirá una novedad radical en el derecho humanitario internacional. Los menores combatientes pueden ser detenidos y procesados por crímenes de guerra, como se señala en los dos protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra.

33. Los Estados Unidos no tienen previsto ratificar la Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción ni el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

34. La **Presidenta** pregunta si los Estados Unidos han ratificado los dos protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra.
35. El **Sr. Padmanabhan** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos son signatarios del Protocolo II pero no tienen previsto ratificar ni este ni el Protocolo I.
36. En respuesta a una pregunta sobre la venta de armas a otros países, dice que la Ley de control de la exportación de armas controla la venta de armas, el suministro de financiación militar extranjera y las ventas militares al extranjero desde los Estados Unidos. Antes de cualquier venta de armas, cada caso se examina atentamente y se lleva a cabo un examen riguroso de los derechos humanos en el que se incluye la cuestión de los niños soldados. Hay una disposición específica relativa a Sri Lanka que restringe las ventas a no ser que el Secretario de Estado certifique al Congreso que el Gobierno de Sri Lanka ha sometido a la justicia a los miembros del ejército de Sri Lanka que fueron cómplices en la utilización de niños soldados.
37. En respuesta a una pregunta sobre la jurisdicción universal, el orador garantiza a los miembros del Comité que los Estados Unidos no son un refugio para los criminales de guerra. El Estatuto de crímenes de guerra prevé el enjuiciamiento de los ciudadanos americanos que cometan crímenes de guerra en los Estados Unidos o en otro lugar y de aquellos que cometieran crímenes de guerra contra un ciudadano americano en cualquier lugar del mundo. Existe también la posibilidad de extradición de personas no contempladas en el Estatuto de crímenes de guerra, y los estatutos sobre deportación de inmigrantes se aplican a las personas que han participado en actos de genocidio, muertes extrajudiciales y torturas. Por ello, todos los casos que dependen de la jurisdicción de los Estados Unidos reciben el trato adecuado.
38. Los contratistas de servicios de seguridad no están autorizados a participar en operaciones de combate ofensivas. Puede ocurrir que, cuando se encuentran en una zona activa de combate, se abra fuego contra ellos y se vean obligados a responder adecuadamente. Dichos contratistas deben tener al menos 21 años de edad y someterse a un estricto procedimiento de selección.
39. El **Sr. Lagon** (Estados Unidos de América) remite al Comité a un discurso pronunciado un mes antes por el Sr. Bellinger, asesor jurídico del Departamento de Estado, que es la expresión más reciente de las opiniones de los Estados Unidos sobre el Estatuto de Roma.
40. El **Sr. Kotrane**, recordando la afirmación del Sr. Padmanabhan en el sentido de que la legislación de los Estados Unidos permite el enjuiciamiento de quienes han cometido crímenes de guerra contra ciudadanos americanos en el extranjero, pregunta si permite también el enjuiciamiento de ciudadanos americanos o de personas vinculadas con los Estados Unidos, por ejemplo en calidad de residentes permanentes, que hayan cometido crímenes de guerra en el extranjero contra niños de cualquier nacionalidad, no necesariamente ciudadanos americanos.
41. El **Sr. Padmanabhan** (Estados Unidos de América) dice que todo crimen de guerra cometido por un ciudadano americano en los Estados Unidos o en el extranjero puede ser objeto de enjuiciamiento en virtud del Estatuto de crímenes de guerra. Los ciudadanos no americanos que cometen crímenes de guerra en el extranjero contra ciudadanos no americanos no están contemplados en el Estatuto, pero pueden ser objeto de extradición.
42. La **Sra. Mandelker** (Estados Unidos de América) dice que una enmienda en el estatuto sobre el genocidio prevé que una persona presente en los Estados Unidos que haya cometido previamente un acto de genocidio puede ser procesada por los Estados Unidos.
43. La **Sra. Fry** (Estados Unidos de América) dice que toda persona que solicite el estatuto de refugiado o asilo en los Estados Unidos o en el extranjero y que declare haber

sido anteriormente niño soldado es entrevistada por un funcionario encargado de las cuestiones relacionadas con el asilo, con formación especial para tratar a los niños. El objetivo de la entrevista es establecer las circunstancias y razones del reclutamiento del niño como soldado y comprobar si el niño ha sufrido daños durante el servicio. Después de la entrevista, el funcionario decide si el niño puede solicitar o no asilo. Si considera que el niño excombatiente participó en actos de persecución o se asoció en forma voluntaria y consciente con un grupo terrorista, podría rechazarse la solicitud de asilo. El caso se trasladaría luego a un tribunal de inmigración, cuya decisión puede ser apelada ante una junta de apelaciones de inmigración y luego ante otros dos tribunales, y finalmente la persona podría solicitar protección en virtud de la Convención contra la Tortura.

44. El **Sr. Citarella** (Relator para el país) pregunta qué tipo de asistencia se ofrece a los niños durante el procedimiento de asilo para permitirles presentar su caso en la mejor forma posible.

45. El **Sr. Filali** (Relator para el país) pregunta si los niños permanecen detenidos durante el procedimiento, sobre todo si se encuentran ilegalmente en los Estados Unidos.

46. La **Sra. Fry** (Estados Unidos de América) dice que los niños excombatientes que no se encuentran en situación legal en los Estados Unidos son objeto de prisión preventiva. Los departamentos gubernamentales competentes cooperan para garantizar que estos niños estén separados de otros adultos detenidos y que continúen recibiendo educación. Se les ofrece asistencia jurídica *pro bono*, y la oradora averiguará si se ofrecen otras formas de asistencia.

47. El **Sr. Arendt** (Estados Unidos de América) dice que, aunque los reclutadores se ven sometidos a presiones, existen mecanismos de freno y contrapeso para garantizar que el reclutamiento se realice en la forma adecuada. El mercado primario de las campañas de comercialización del ejército son las personas de 18 a 24 años, no las de 17 años. No obstante, dado que los alumnos que terminan la escuela superior tienen entre 17 y 19 años y aunque la mayoría de ellos han cumplido ya los 18, una pequeña minoría tiene sólo 17 años. La Enmienda Hutchinson esboza los derechos y restricciones del ejército en lo que respecta al reclutamiento, en particular el requisito del consentimiento paterno y de verificación de que los solicitantes tengan de hecho al menos 17 años de edad mediante la presentación de al menos dos formularios oficiales de identificación, como el certificado de nacimiento o el pasaporte.

48. El **Sr. Citarella** (Relator para el país) pregunta si los reclutadores son miembros de las Fuerzas Armadas y si reciben alguna formación especial sobre cómo deben comportarse desde que se inicia el reclutamiento hasta que el menor firma un contrato. Solicita confirmación de que en algunas partes del país los reclutadores comienzan activamente a intentar reclutar a los niños desde los 14 años y persiguen en la escuela y en casa a los que parecen tener interés en ser reclutados cuando cumplan los 18 años de edad.

49. El **Sr. Arendt** (Estados Unidos de América) dice que la Ley contra el retraso y el abandono escolar (2001) y la Enmienda Hutchinson obligan a los distritos escolares a presentar a los reclutadores militares una guía con los nombres, direcciones y números de teléfono de los alumnos y a permitir el acceso a los alumnos en la misma medida que otros empleadores o instituciones educativas. Algunas escuelas ofrecen más facilidades de acceso que otras. Los distritos escolares deben informar a los padres acerca de su derecho a renunciar a su inclusión en la guía de reclutadores, y todas las escuelas cumplen esa obligación.

50. En respuesta a la pregunta sobre las formas agresivas de reclutamiento, el orador lamenta que el Comité haya recibido informaciones que no se corresponden con la política del Estado parte. El programa del Cuerpo de Capacitación de Oficiales Jóvenes de Reserva (JROTC) no es un programa de reclutamiento sino un programa voluntario orientado a

incrementar el espíritu ciudadano y la responsabilidad y a aumentar el número de niños que terminan los estudios escolares. Forma parte del programa de estudio en las escuelas participantes, y fomenta tanto los conocimientos prácticos para la vida como los conocimientos académicos y, por lo tanto, contribuye al éxito de los alumnos. El programa incluye información sobre el respeto a la diversidad, dirigida a personas tanto de los Estados Unidos como de todo el mundo.

51. La **Sra. Aidoo** pregunta qué incentivos reciben las escuelas para participar y qué deben pagar a cambio los menores.

52. El **Sr. Parfitt** pregunta por qué el programa es impartido por el ejército y no por el sistema escolar.

53. El **Sr. Arendt** (Estados Unidos de América) dice que el programa es completamente voluntario. Las escuelas participantes deben ofrecer financiación equivalente a la mitad de la aplicación del programa, y la mayoría de esos fondos se destinan a salarios de dos militares retirados que organizan el programa en la escuela, y el ejército ofrece el resto de la financiación. Los militares jubilados han sido calificados como instructores por el ejército, pero, ya que han sido contratados por la escuela, esta tiene que controlar la ejecución del programa. Aunque los instructores fueron miembros del ejército, están plenamente integrados en el sistema escolar.

54. Todos los candidatos al ejército reciben una ficha con sus derechos como aspirantes, con inclusión de un número telefónico gratuito para presentar quejas acerca del proceso de reclutamiento. Los reclutadores que cometan alguna infracción pueden ser disciplinados en virtud del Código Uniforme de Justicia Militar.

55. En cuanto al programa de alistamiento aplazado, dice que se está haciendo lo posible para que los solicitantes tengan conocimiento de todos los aspectos implicados en una carrera militar. Una vez que los solicitantes deciden que quieren emprender la carrera militar, pueden firmar un contrato, pero tienen libertad para renunciar a él antes de que comience la formación básica. Los reclutadores probablemente intentarán convencerles de que cambien su decisión de abandonar la carrera, pero si los candidatos consideran que son objeto de coacción pueden presentar una queja utilizando el número telefónico gratuito.

56. La **Sra. Ortiz**, observando que muchos padres de menores reclutados no hablan inglés, pregunta si esos padres reciben información en su propio idioma sobre las condiciones y consecuencias del reclutamiento de sus hijos y sobre el derecho a no estar incluidos en la vida escolar.

57. El **Sr. Arendt** (Estados Unidos de América) dice que toda comunicación de las escuelas a los padres (incluido el formulario de exclusión de la guía) se traduce al idioma materno de los padres.

58. El **Sr. Filali** (Relator para el país) pregunta si los niños que deciden abandonar el programa de alistamiento aplazado tienen que reembolsar parte del dinero que han recibido y cuál es la situación de los menores desde que solicitan la exclusión hasta que se aprueba su petición.

59. El **Sr. Arendt** (Estados Unidos de América) dice que los incentivos monetarios se desembolsan una vez finalizado el programa de formación, por lo que no es necesario ningún reembolso ni se imponen sanciones a los posibles reclutas que deciden retirarse del programa. Esa política se aplica también a las generosas prestaciones de educación durante el servicio. Si un recluta decide no ingresar en el servicio militar, al recibir la licencia se le entrega un código en que se declara que la persona en cuestión no es idónea o capaz para el servicio militar. En el caso de que el antiguo recluta decida reincorporarse, existe un procedimiento para identificar las razones por la que se asignó dicho código, a fin de

obtener una exención de la política de reclutamiento que permita a la persona en cuestión reincorporarse al servicio.

60. La **Sra. Presidenta** destaca la importancia de que las familias de los posibles reclutas comprendan perfectamente sus derechos y las condiciones y consecuencias del reclutamiento. Es especialmente importante que las familias que no hablan el inglés reciban material informativo en un idioma que puedan comprender.

61. La **Sra. Ortiz** pregunta por qué los ex reclutas son castigados por tomar la decisión voluntaria de renunciar al servicio militar. Dice que la asignación de un código que los declara no aptos para el servicio militar representa una forma de sanción.

62. El **Sr. Citarella** (Relator para el país) pregunta si los no ciudadanos pueden ser reclutados, o si hay algún sistema para otorgar la ciudadanía después del reclutamiento.

63. El **Sr. Arendt** (Estados Unidos de América), refiriéndose a la cuestión sobre la asignación de un código para indicar la situación de los solicitantes, dice que el procedimiento no trata de perjudicarles en absoluto, sino más bien confirmar la seriedad de su intención de emprender una carrera militar. Aclara además que sólo los ciudadanos o residentes permanentes de los Estados Unidos pueden ser objeto de reclutamiento.

64. El **Sr. Filali** (Relator para el país) solicita una explicación del término “grave infracción” del derecho humanitario según el estatuto de crímenes de guerra de los Estados Unidos. Desea saber si ese concepto incluye el reclutamiento de menores.

65. La **Sra. Mandelker** (Estados Unidos de América) confirma que el estatuto no incluye el reclutamiento de menores entre las infracciones graves.

66. El **Sr. Filali** (Relator para el país) dice que, de acuerdo con esa respuesta, no está claro cómo se puede enjuiciar en los Estados Unidos a una persona que haya contratado niños soldados en otro lugar.

67. El **Sr. Lagon** (Estados Unidos de América) dice que hay una serie de leyes penales, entre ellas las leyes municipales sobre el secuestro, que pueden verse afectadas en el reclutamiento de menores, por lo que, aunque el reclutamiento de menores no está tipificado como delito, podría incluirse en el ámbito más amplio de las leyes penales.

68. La **Sra. Mandelker** (Estados Unidos de América) dice que la naturaleza del reclutamiento influirá en la determinación de lo que constituye un delito federal.

69. El **Sr. Padmanabhan** (Estados Unidos de América) remite a la descripción de “infracción grave” en virtud del artículo 147 del Cuarto Convenio de Ginebra, en que se especifica que las disposiciones sobre infracciones graves abarcan el tipo de conducta aplicable al reclutamiento de menores.

70. La **Sra. Hodgkinson** (Estados Unidos de América), respondiendo a la pregunta acerca de la aplicabilidad de la decisión del Tribunal Supremo sobre la condena a pena de muerte de un menor de 18 años de edad en un tribunal de guerra, confirma que la decisión es aplicable, en otras palabras, que no se puede imponer la pena de muerte.

71. Con respecto a la determinación de la edad de los detenidos, dice que el proceso es cada vez más difícil, a pesar de la serie de procedimientos de examen y amplias medidas adoptadas en el campo de batalla y en los centros de detención. En los casos extremadamente difíciles, se necesita la asistencia de profesionales médicos altamente especializados para determinar la edad de los detenidos. La inmensa mayoría de las personas detenidas son liberadas antes de su traslado a un centro de internamiento, debido a los estrictos filtros aplicados.

72. En el Iraq, un órgano de oficiales auditores realiza un examen antes de transcurridos siete días desde la detención para determinar si los detenidos son realmente combatientes o

representan “una amenaza grave para la seguridad”. La Junta de Revisión y Liberación, integrada por personal militar de los Estados Unidos y funcionarios del Gobierno iraquí, realiza un examen adicional. Este proceso de examen se prolonga durante los seis primeros meses a partir de la detención. Los menores son retenidos por un período máximo de 365 días, separados de los adultos, y pueden acogerse a medidas especiales de protección que incluyen una gran variedad de oportunidades educativas y recreativas, la representación jurídica personal y la atención médica. El ejército de los Estados Unidos concede gran importancia al papel de las familias en el proceso de rehabilitación de los menores y su reintegración eficaz en la sociedad.

73. Confirma que la cifra de Human Rights Watch sobre el número de niños detenidos es exacta, y que sus autoridades han adoptado una postura franca y abierta sobre las estadísticas, pero ella aprovecha la oportunidad para agregar que en sus registros el detenido de Guantánamo antes citado no aparece registrado como menor en el momento de su ingreso.

74. La **Sra. Ortiz** dice que parece contradictorio que el ejército de los Estados Unidos esté tan preocupado por la determinación de la edad pero carezca de la capacidad necesaria para determinar quiénes son o no menores.

75. La **Sra. Hodgkinson** (Estados Unidos de América) reconoce francamente que los menores pueden ser recluidos, y es preocupante que, inicialmente, se reclutara a menores para realizar actos de barbarie.

76. El **Sr. Kotrane** dice que el Comité es consciente de la dificultad que existe para determinar la edad, y ha preparado de hecho un comentario general sobre ese tema. Pregunta a la delegación si el ejército considerará la posibilidad de ofrecer a los menores el beneficio de la duda o la presunción de inocencia con respecto a la declaración de su edad.

77. La **Sra. Hodgkinson** (Estados Unidos de América) cree que es posible hacerlo y que en el pasado lo habitual ha sido actuar de acuerdo con ese criterio. No obstante, el caso específico del detenido de Guantánamo en cuestión plantea una nueva situación, y su Gobierno está interesado en investigar la materia más a fondo, de acuerdo con su objetivo de ofrecer garantías adecuadas a los menores.

78. A ese respecto, la oradora menciona aspectos específicos relacionados con el trato de los menores, y detalla los numerosos servicios educativos, recreativos y de asesoramiento que se les ofrecen. Además, insiste en que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y los miembros de la familia tienen acceso periódico a los menores. Hay también una notable participación del Gobierno iraquí y de los líderes tribales en el proceso de rehabilitación y reintegración, a fin de lograr una transición positiva de los menores cuando regresan a sus lugares de origen. En el caso del Afganistán, dice que se está haciendo lo posible por incorporar las mejores prácticas aprendidas en el Iraq. Los menores detenidos comparten los locales con los miembros más jóvenes de la población de detenidos, y cuentan además con servicios de videoconferencias que facilitan el contacto con las familias que no pueden viajar sin peligro para visitar a sus familiares detenidos.

79. La **Presidenta** pregunta si las familias de las zonas remotas cuentan con la tecnología necesaria para beneficiarse de los servicios de videoconferencia.

80. La **Sra. Smith** pide a la delegación que haga alguna observación acerca de las informaciones recibidas según las cuales no todos los menores detenidos en el Iraq pueden acogerse al programa educativo.

81. La **Sra. Hodgkinson** (Estados Unidos de América) dice que el ejército colabora con el CICR, que invita a las familias a acudir a las oficinas de la Cruz Roja en las zonas remotas, que cuentan con servicios de videoconferencia.

82. El programa educativo entró en funcionamiento en 2007, por lo que su cobertura no ha llegado todavía a todos los detenidos, que es el objetivo previsto. Ha habido casos excepcionales en que los menores han sido alejados de los centros educativos a raíz de algunos incidentes de violencia.

83. La **Sra. Khattab** pregunta cómo evalúa el Gobierno de los Estados Unidos la actitud de los menores detenidos, ya que existe la idea de que la detención de menores es un caldo de cultivo para el terrorismo.

84. La **Sra. Hodgkinson** (Estados Unidos de América) dice que los controles de seguimiento han revelado que la tasa de reincidencia ha disminuido notablemente desde la puesta en marcha del programa educativo y la intervención del Gobierno iraquí.

85. El **Sr. Citarella** (Relator para el país) solicita información sobre el procedimiento para decidir si un menor ha cometido o no un delito.

86. La **Sra. Hodgkinson** (Estados Unidos de América) dice que los detenidos no se encuentran en esa situación por haber cometido un delito sino por haber participado en hostilidades armadas, de forma muy semejante a como se ha hecho con los prisioneros enemigos a lo largo de la historia. En muchos casos, los menores no son sometidos a proceso penal. La mayoría de ellos no son acusados y quedan en libertad en menos de un año. Se han establecido algunos mecanismos para evitar que se produzcan detenciones indebidas.

87. La oradora aprovecha la oportunidad para describir los servicios especiales ofrecidos a los pocos menores existentes en Guantánamo por lo que respecta a la educación, culto, ejercicio físico, ocio, atención médica y dental y apoyo psicológico. Se han ofrecido cursos a los detenidos en su propio idioma o en un idioma elegido por ellos.

88. Con respecto a la pregunta de Sr. Parfitt acerca de la Ley referente a las comisiones militares, la oradora dice que no puede hacer comentarios ni especulaciones sobre los detalles de los casos relativos a los dos menores que están a la espera de ser juzgados, ya que las decisiones adoptadas son competencia exclusiva del fiscal en cuestión. No obstante, ella puede garantizar que en ninguno de los dos procesos se trata de un caso de pena capital o pena de muerte debido a la edad de los acusados.

89. Respondiendo a la petición de la **Sra. Khattab** sobre la presentación de un comentario acerca de las interpretaciones de los términos, el **Sr. Harris** (Estados Unidos) explica que, a diferencia de las reservas, las interpretaciones describen qué elementos del tratado se consideran importantes para el Estado parte implicado. No hay ninguna práctica en el derecho internacional sobre la forma en que los Estados partes adoptan medidas para cambiar su interpretación al aplicar un tratado, ya que esas interpretaciones simplemente tratan de describir el tratado en cuestión.

90. El **Sr. Filali** (relator para el país), agradeciendo a los miembros de la delegación de los Estados Unidos su participación en un diálogo franco y constructivo, dice que el Comité se ha hecho una idea más clara de la voluntad, esfuerzos y logros del Gobierno de los Estados Unidos en la adopción de nuevas medidas, que se reconocerán en las observaciones finales. La recomendaciones al Gobierno harán hincapié en los otros motivos de preocupación para el Comité, en particular el significado del artículo 1 de la Convención, el asilo en el caso de los niños soldados, el reclutamiento voluntario y la conducta indebida de los reclutadores, la detención de jóvenes en el Iraq y el Afganistán, los programas militares, las comisiones militares y la aplicabilidad de normas internacionales sobre la protección de menores.

91. El **Sr. Citarella** (Relator para el país) se suma al Sr. Filali y expresa su reconocimiento por las aportaciones de la delegación, y dice que los debates han permitido obtener una información específica y profunda sobre la aplicación de los protocolos facultativos por el Gobierno de los Estados Unidos.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.
